

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º101

De 17 de diciembre de 2020

Que autoriza al ministro de Salud para suscribir el Acuerdo de Cooperación para la Respuesta de Emergencia, a celebrarse entre el Ministerio de Salud de la República de Panamá y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba

#### EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que, está investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución Política y la Ley le otorgan;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código de Sanitario, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva, curativa;

Que el numeral 10 del artículo 85 de la Ley 66 de 1947, señala que le corresponde al Ministerio de Salud, como parte de sus atribuciones y deberes en el orden sanitario nacional, adoptar las medidas de emergencia que sean imprescindibles e impostergables en caso de epidemias u otras calamidades públicas y le faculta a contratar el personal transitorio que se necesite para hacerle frente a la situación;

Que ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCOV) el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, adoptó las medidas necesarias que fueran imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional, así como las medidas extraordinarias requeridas para evitar el contagio y propagación de este problema de salud pública mundial;

Que la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara en su artículo 1 el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa de la COVID-19, causada por el coronavirus y la inminente ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que, adicionalmente, el artículo 2 de la citada la Resolución de Gabinete autoriza la contratación, mediante el procedimiento especial de adquisiciones, de la ejecución de obras y la adquisición de bienes y/o servicios que se requieran a efectos de conjurar situaciones relacionadas con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional;

Que por medio de la Ley 69 de 2 de octubre de 2013, modificada por la Ley 89 de 1 de noviembre de 2013, se autoriza al Ministerio de Salud y a la Caja de Seguro Social para contratar profesionales y técnicos de la salud extranjeros, de manera temporal y por servicios profesionales.

Que luego de ingentes esfuerzos por combatir la propagación de la COVID-19 y la ardua labor desarrollada por el recurso humano del sistema público de salud para este propósito, se ha realizado una evaluación exhaustiva sobre la necesidad de proceder con la contratación de médicos extranjeros, para cubrir la prestación de servicios de salud especializados en algunas áreas del territorio de la República;

Que el Ministerio de Salud ha realizado acercamientos con la República de Cuba, a efectos de considerar la contratación de médicos cubanos, habiendo ambos países accedido a suscribir un Acuerdo de Cooperación por un término de tres meses prorrogables, para proveer a nuestro país de este recurso indispensable, en momentos en que el mismo atraviesa por un repunte de casos de la enfermedad;

Que en virtud de la celebración de este Acuerdo, la República de Cuba asignará a Panamá diez equipos médicos sanitarios, integrados por profesionales de la salud, el cual tendrá un costo mensual de cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos diez euros (€ 482,710.00), equivalentes a quinientos noventa y un mil ciento noventa y siete balboas (B/. 591,197.00), a la tasa de cambio existente a la fecha del Acuerdo;

Que se hace necesario que el Consejo de Gabinete autorice al ministro de Salud, para que actuando en nombre y representación de la República de Panamá, suscriba con el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, el Acuerdo de Cooperación al que se refiere la presente resolución,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la suscripción del Acuerdo de Cooperación para la Respuesta de Emergencia, a celebrarse entre el Ministerio de Salud de la República de Panamá y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, con el objeto de traer a nuestro país profesionales de la salud de esa nacionalidad, ya sean médicos, enfermeras y asistentes, capacitados para hacer frente a desastres y graves epidemias, de modo que presten servicios en diferentes territorios y centros de atención de salud comunitaria y hospitalaria en Panamá, como parte del enfrentamiento y control de la COVID-19.

**Artículo 2.** Autorizar al ministro de Salud, a suscribir, actuando en nombre y representación de la República de Panamá, el Acuerdo de Cooperación para la Respuesta de Emergencia entre el Ministerio de Salud de la República de Panamá y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, según los términos a los que se refiere el artículo anterior de esta resolución.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, asignará las partidas presupuestarias necesarias para cubrir los compromisos adquiridos con la suscripción del Acuerdo autorizado en la presente Resolución de Gabinete.

**Artículo 4.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969; Ley 69 de 2 de octubre de 2013, modificada por la Ley 89 de 1 de noviembre de 2013; Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2010; y Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020.

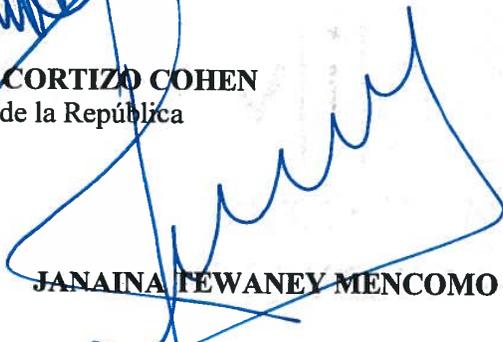
#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



**JANAINA TEWANEY MENCOMO**

La ministra de Educación,



**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**

El ministro de Salud,



**LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA**

El ministro de Comercio e Industrias,



**RAMÓN MARTÍNEZ**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



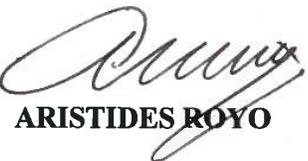
**AUGUSTO VALDERRAMA**

El ministro de Economía y Finanzas,



**HÉCTOR E. ALEXANDER H.**

El ministro para Asuntos del Canal,



**ARISTIDES ROYO**

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ERIKA ALEXANDRA MOUYNES  
BRENES**

El ministro de Obras Públicas,



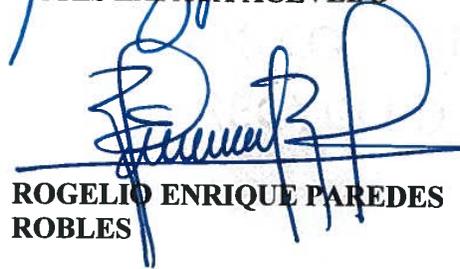
**RAFAEL SABONGE VILAR**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**DORIS ZAPATA ACEVEDO**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



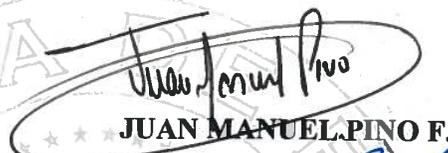
**ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES**

La ministra de Desarrollo Social,



**MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ**

El ministro de Seguridad Pública,



**JUAN MANUEL PINO F.**

El ministro de Ambiente,

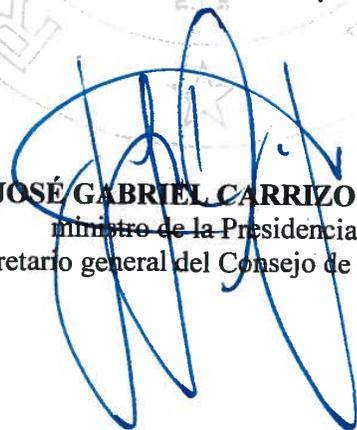


**MILCIADES CONCEPCIÓN**

El ministro de Cultura,



**CARLOS AGUILAR NAVARRO**



**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
ministro de la Presidencia y  
secretario general del Consejo de Gabinete,